



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. Nº 2006 – 076.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Los lineamientos institucionales establecidos en el Plan Estratégico de la Universidad de Concepción, y su compromiso con la comunidad regional en lo referente a las áreas temáticas prioritarias de la institución.
2. Los promisorios resultados del Programa Emprendo (Proyecto Mecesup UCO02111) realizado entre los años 2003 a 2005, caracterizado como una actividad académica adicional y voluntaria que los estudiantes pueden desarrollar libremente, semestre a semestre a cargo de un equipo interdisciplinario de docentes.
3. La necesidad de concretar en mejor forma la consolidación del señalado Programa Emprendo, e incursionar en otros desafíos y tareas que implica el desarrollo del tema emprendedor, mediante la oficialización institucional respectiva que permitirá la continuidad del referido Programa.
4. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2002-093 de 14 de mayo de 2002; y lo establecido en los artículos Nº 33 y 36 Nº 21, de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase en la Universidad de Concepción el **PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO**, cuyo principal objetivo es desarrollar competencias emprendedoras en la formación de profesionales, de modo que se distingan por la búsqueda permanente de oportunidades con una visión holística basada en su capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación y orientación al logro. Lo anterior, utilizando nuevos contenidos y metodologías de enseñanza-aprendizaje que les permitan enfrentar los requerimientos cambiantes del mundo actual y futuro.
2. El mencionado programa tiene entre sus objetivos específicos, desarrollar y fortalecer una cultura y pedagogía emprendedora.
3. Como producto de este Programa se espera:
 - a) Acelerar los **cambios** que requiere la educación superior para armonizar con los requerimientos del entorno e impactar favorablemente en el desarrollo del sector productivo.

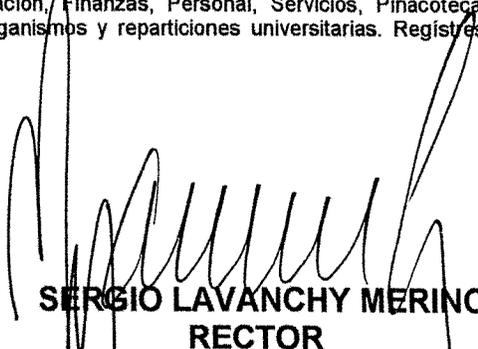


Universidad de Concepción

- b) Formar profesionales **competentes y emprendedores**, capaces de iniciar el desarrollo autónomo de micro emprendimientos y/o de favorecer los procesos innovativos de las empresas y organizaciones, especialmente en el ámbito de las tecnologías, los sistemas de gestión, el comercio internacional, entre otros.
 - c) Crear condiciones favorables al desarrollo del **espíritu emprendedor** simulando y/o emulando entre los alumnos situaciones cotidianas que faciliten el aprendizaje.
 - d) Establecer un Programa Permanente en la Universidad de Concepción que vele por la formación de profesionales emprendedores y aptos para los desafíos del mundo del trabajo.
4. El Programa dependerá de la Dirección de Investigación. Estará a cargo de un Director, que será nombrado por el Rector. Existirá un Comité Técnico Asesor cuyos miembros serán nombrados por el Rector a propuesta del Director del Programa.
 5. El Director deberá informar regularmente a la Dirección de Investigación, sobre las actividades desarrolladas y el avance en la propuesta para la creación del Programa de Fomento y Desarrollo del Emprendimiento.
 6. Se dará cuenta en forma anual de sus actividades al Rector y sus ingresos, gastos e inversiones, quedarán sujetos a la Contraloría de la Universidad.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Sres. Decanos, al Director de la Unidad Académica Los Ángeles; al Director del Campus Chillán, al Director del Centro EULA, al Director del Instituto GEA, a la Directora de Docencia y Directores de: Servicios Estudiantiles; Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Biblioteca, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Estudios Estratégicos, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca, al Contralor; a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, mayo 04 de 2006.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MMH/